

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintitrés

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Juan Pablo Córdoba Echavarría y Otros |
| Demandados | Hernando Antonio Munera Madrid y Otros |
| Radicado | 05001 31 03 008 2022-00030-00 |
| Instancia | Primera |
| Asunto | Interlocutorio No. 562 |
| Tema | Decreta terminación del proceso |

En atención a la solicitud allegada vía correo electrónico (C01, pdf14) y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sin condena en costas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 312 inciso 4° del CGP.

TERCERO: En firme este proveído, pase el expediente al archivo, previa cancelación de su radicado en los libros correspondientes. Art. 122 del CGP.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)